República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2022-135093677-APN-VOCIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

Referencia: Sentencia 49.227-I SOLNAR S.A

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires, en el día de la fecha, se reúnen los miembros de la Sala "A" Dres. Pablo A. Porporatto (Vocal Subrogante de la 3° Nominación), Agustina O'Donnell (Vocal Subrogante de la 1° Nominación) y Laura A. Guzmán (Vocal Titular de la 2° Nominación) a efectos de resolver la causa N° **49.227-I** caratulada "**SOLNAR S.A.** S/RECURSO DE APELACIÓN",

El Dr. Porporatto dijo:

I.- Que en autos la actora interpuso recurso de apelación contra la Resolución de fecha 28/08/2018, correspondiente al Sumario DJCM N° 1139/18, en la cual se le aplicó una multa correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (períodos fiscales 08, 10 y 11/2015 y 03/2016), en los términos de los artículos 46 y 47 incs. a) y b) de la ley 11.683.

II.- Que por sentencia de fecha 23/08/2019 este Tribunal resolvió declarar la nulidad de la resolución apelada, con costas por su orden, la que fue apelada por el Fisco Nacional.

Ello así, a fs. 165/168vta. la Alzada dispuso declarar la nulidad de la sentencia apelada y, que en consecuencia, vuelvan los autos al tribunal de origen para que se imprima a la causa el curso correspondiente.

III.- Que a fs. 170 se requirió a las partes para que informen respecto del cumplimiento de los requisitos de la ley 27.541 y sus modificatorias.

Al respecto el Fisco Nacional informa a fs. 188/189 que la recurrente ha procedido a cancelar la obligación que motivó la multa discutida mediante su inclusión en el plan de facilidades J490429 que fue refinanciado en el plan N013354, vigente a la fecha

Asimismo informa que la apelante no se encuentra incursa en las causales de exclusión prevista por los incisos a)

y b) del art. 16 de la ley 27.541, no contando con los elementos para informar respecto de los restantes incisos.

Ello así, requerida la actora acompaña formularios F. 1003 correspondientes a los planes de facilidades J490429, en los términos de la ley 27.260, y N013354, de la ley 27.541 consolidado el 29/05/2020, y certificado MIPyME vigente (cfr. fs. 197/201).

IV. Que mediante PV-2022-120439864-APN-VOCIII#TFN se elevan los autos a consideración de la Sala “A”.

V.- Que teniendo en cuenta el informe producido por la representación fiscal y no surgiendo de las constancias de autos que la actora se encuentre comprendida en las exclusiones previstas por el artículo 16 de la Ley Nº 27.541 y sus modificatorias, procede declarar alcanzada la multa aquí apelada por la condonación dispuesta por la Ley Nº 27.541 y sus modificatorias, y, en consecuencia, disponer el archivo de la presente causa. Con costas por su orden.

La Dra. O'Donnell dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Porporatto.

La Dra. Guzmán dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Porporatto.

Por ello, en virtud de la votación que antecede, **SE RESUELVE**:

Declarar alcanzada la multa apelada por la condonación dispuesta por la Ley Nº 27.541 y sus modificatorias y, en consecuencia, disponer el archivo de la presente causa. Costas por su orden.

Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.15 14:53:01 -03:00

Agustina O'Donnell
Vocal Subrogante
Vocalía I Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.15 15:16:12 -03:00

Laura Amalia Guzman
Vocal
Vocalía II Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.15 15:40:58 -03:00

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal Subrogante
Vocalía III Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.15 15:40:59 -03:00